TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE OBRA NRO 003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE Y COMPAÑÍA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE
NIT.	901.464.458-9
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS S.A.S
NIT.	901.714.498-7
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ
CC:	1.036.936.366
OBJETO:	EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL SECTOR ALTOS DEL PROGRESO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTI OQUIA
TOTAL:	SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($631.285.761,00) IMPUESTOS INCLUIDOS
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS S.A.S,** identificada con NIT No. 901.714.498-7, representada legalmente por **SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.036.936.366, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato conformidad con el Manual de Contratación de **TERRINORTE**, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, Articulo 33,

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

asimismo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el Manual de Contratación de **TERRINORTE**, adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2024, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I Régimen Contractual artículo 2° Ámbito de Aplicación, los contratos o convenios que celebre "**TERRINORTE**", se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

2. Que, en desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 061-2025,** cuyo objeto es, ***"CONTRATO INTERADMINSITRATIVO PARA EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL SECTOR ALTOS DEL PROGRESO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA",*** a fin de colaborar con el municipio, para la materialización de estos fines es necesario, el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos.

3. Que, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo, la EICE-TERRINORTE, inició proceso para suscribir el Contrato Derivado, cuyo objeto es, ***"EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL SECTOR ALTOS DEL PROGRESO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA",*** con el fin de satisfacer la necesidad establecida en los documentos previos.

4. Que, atendiendo las modalidades de contratación y selección establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, la modalidad que aplica al presente proceso es aquella establecida en Acuerdo No. 004 de 2024, contemplada en artículo 35°, contratación con una oferta:

> ***ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA:*** *La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
>
> *1) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).*
>
> *(...)*

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

5. Que, el contratista presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

6. Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

7. Que, de acuerdo con la propuesta presentada se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta; la cual cumplió, dentro de los términos, con todos los requisitos habilitantes. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
EL CONTRATISTA se obliga para con **TERRINORTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***"EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL SECTOR ALTOS DEL PROGRESO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTI OQUIA".*** Lo anterior de conformidad con los estudios de necesidad y conveniencia, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El alcance del objeto comprende lo siguiente:

El presente contrato comprende la ejecución integral del proyecto de construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva del sector Altos del Progreso, ubicada en el barrio Santa Ana del municipio de Girardota, Antioquia, bajo la modalidad de administración delegada de recursos.

El alcance incluye todas las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, conforme a los diseños, estudios y especificaciones técnicas aprobadas por la administración municipal. Esto comprende, entre otros aspectos: la organización y planeación del proyecto; la gestión y adquisición de materiales, equipos y herramientas; la contratación del personal requerido; la ejecución de obras preliminares, cimentaciones, estructura metálica tipo cercha, instalación de correas y lámina metálica termoacústica, sistema de drenaje pluvial con canoas y bajantes, acabados y obras complementarias; así como las pruebas, ajustes, limpieza final y entrega formal del escenario completamente terminado y funcional.

El contratista deberá cumplir con las normas técnicas aplicables, entre ellas la NSR-10, la Ley 400 de 1997 y las disposiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental vigentes. Deberá además garantizar la calidad de los materiales y procesos constructivos, velando por la estabilidad estructural y la durabilidad de la cubierta, así como por la protección del entorno inmediato de la placa polideportiva durante las labores de ejecución.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Todas las actividades de obra relacionadas con la construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva del sector Altos del Progreso se ejecutarán conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, las normas ICONTEC aplicables para estructuras metálicas y elementos de concreto, las normas ASTM y ACI que regulan materiales y procedimientos constructivos, así como las disposiciones técnicas complementarias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en lo correspondiente a acometidas y puntos eléctricos, y las normas municipales vigentes en materia de urbanismo, seguridad y espacio público.

El contratista deberá garantizar el uso de materiales de primera calidad, mano de obra calificada y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y planos estructurales aprobados. Los ensayos de laboratorio de control de calidad para concreto, acero, soldaduras, recubrimientos y tornillería estructural deberán ser realizados por laboratorios autorizados y sus resultados entregados a la Interventoría para verificación y registro.

Durante la ejecución de los trabajos se deberá implementar de manera permanente el Plan de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, asegurando la instalación de señalización reglamentaria, el uso obligatorio de elementos de protección personal, la delimitación y control de los frentes de obra, y la aplicación de medidas preventivas frente al riesgo de caídas, manipulación de estructuras metálicas, soldaduras y maniobras en altura.

De igual manera, se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Municipio, incluyendo el control y recolección de escombros, la disposición de residuos sólidos en sitios autorizados, la protección de las zonas verdes y del entorno urbano inmediato, y la limpieza y restitución permanente del área intervenida, de manera que la entrega final del escenario deportivo garantice condiciones adecuadas de orden, seguridad y funcionalidad.

Normatividad aplicable:

- NSR-10 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente:
  - Diseño y construcción de elementos estructurales y no estructurales.
  - Especificaciones para concreto, acero de refuerzo y estructuras metálicas.
  - Control de calidad de materiales y procedimientos en obra.
- RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas:
  - Requisitos de seguridad eléctrica, protecciones, canalizaciones y puesta a tierra.
- RETILAP — Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público:
  - Niveles mínimos de iluminancia y uniformidad en espacio público.
  - Especificación de luminarias, fotocontrol y eficiencia energética.
- RAS — Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento:
  - Diseño e instalación de redes de acueducto y alcantarillado.
  - Manejo de aguas lluvias y drenaje pluvial.
- Decreto 1077 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:
  - [l Parámetros para urbanismo, espacio público y accesibilidad.
- Decreto 1076 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente:
  - Lineamientos para intervención y manejo de rondas hídricas.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- SG-SST (Ley 1562 de 2012) y RCD (Resolución 0472 de 2017):
  - Seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra.
  - Gestión y disposición adecuada de residuos de construcción y demolición.
- Resolución 2400 de 1979 — Seguridad industrial en obras civiles.
- Especificaciones Técnicas del Proyecto:
  - Documentos oficiales que definen materiales, procedimientos y acabados.
  - Prevalece la condición más exigente entre norma, especificación y ficha técnica.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberá tener en cuenta el anexo técnico que se adjuntará a la presente invitación.

Todas las actividades de obra relacionadas con la construcción de la cubierta metálica de la placa polideportiva del sector Altos del Progreso se ejecutarán conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10, las normas ICONTEC aplicables para estructuras metálicas y elementos de concreto, las normas ASTM y ACI que regulan materiales y procedimientos constructivos, así como las disposiciones técnicas complementarias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE en lo correspondiente a acometidas y puntos eléctricos, y las normas municipales vigentes en materia de urbanismo, seguridad y espacio público. El contratista deberá garantizar el uso de materiales de primera calidad, mano de obra calificada y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y planos estructurales aprobados. Los ensayos de laboratorio de control de calidad para concreto, acero, soldaduras, recubrimientos y tornillería estructural deberán ser realizados por laboratorios autorizados y sus resultados entregados a la Interventoría para verificación y registro.

Durante la ejecución de los trabajos se deberá implementar de manera permanente el Plan de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, asegurando la instalación de señalización reglamentaria, el uso obligatorio de elementos de protección personal, la delimitación y control de los frentes de obra, y la aplicación de medidas preventivas frente al riesgo de caídas, manipulación de estructuras metálicas, soldaduras y maniobras en altura. De igual manera, se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Municipio, incluyendo el control y recolección de escombros, la disposición de residuos sólidos en sitios autorizados, la protección de las zonas verdes y del entorno urbano inmediato, y la limpieza y restitución permanente del área intervenida, de manera que la entrega final del escenario deportivo garantice condiciones adecuadas de orden, seguridad y funcionalidad.

Normatividad aplicable

NSR-10 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente:

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Diseño y construcción de elementos estructurales y no estructurales.
Especificaciones para concreto, acero de refuerzo y estructuras metálicas.
Control de calidad de materiales y procedimientos en obra.
• RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas:
Requisitos de seguridad eléctrica, protecciones, canalizaciones y puesta a tierra.
• RETILAP — Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público:
Niveles mínimos de iluminancia y uniformidad en espacio público.
Especificación de luminarias, fotocontrol y eficiencia energética.
• RAS — Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento:
Diseño e instalación de redes de acueducto y alcantarillado.
Manejo de aguas lluvias y drenaje pluvial.
• Decreto 1077 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:
Parámetros para urbanismo, espacio público y accesibilidad.
• Decreto 1076 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente:
Lineamientos para intervención y manejo de rondas hídricas.
• SG-SST (Ley 1562 de 2012) y RCD (Resolución 0472 de 2017):
Seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de obra.
Gestión y disposición adecuada de residuos de construcción y demolición.
• Resolución 2400 de 1979 — Seguridad industrial en obras civiles.
• Especificaciones Técnicas del Proyecto:
Documentos oficiales que definen materiales, procedimientos y acabados. Prevalece la condición más exigente entre norma, especificación y ficha técnica.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran en los documentos anexos al presente proceso y serán parte integral del Contrato a ejecutar.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($631.285.761,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Distrubuido de la siguiente forma:

Municipio de Girardota		
PROYECTO: CUBIERTA DE PLACA POLIDEPORTIVA DEL ALTO DEL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA		
CANTIDADES DE OBRA Y COSTO DE OBRA		
ITEM	**ACTIVIDAD**	**TOTAL**
1,0	OBRAS PRELIMINARES	$ 5.541.766,50
2,0	EXCAVACIONES Y LLENOS Y PRELIMINARES	$ 5.134.766,
3,0	ESTRUCTURA	$ 9.165.732,4
4,0	ACERO	$ 239 .623.963,26

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

5,0	**CERRAMIENTOS**	$ 59.360.400,00
6,0	**CUBIERTA**	$49.099.356,00
7,0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**	$ 26.593.360,00
8,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	$ 24.509.795,00
9,0	**DOTACION**	$ 6.244.288,00
10,0	**PINTURA**	$ 31.814.310,00
	COSTO DIRECTO	**$ 457.087.737,49**
	ADMINISTRACIÓN	$ 131.330.314,67
	UTILIDAD	$ 22.854.386,87
	COSTO INDIRECTO AU	**$ 154.184.701,54**
	COSTO OBRA CIVIL	**$ 611.272.439,03**
PMT	REEMBOLSABLE	$ 5.595.621,97
PMA		$ 14.417.700,00
COSTO TOTAL DE OBRA		**$631.285.761,00**

PARÁGRAFO ÚNICO.
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para TERRINORTE.

QUINTA: FORMA DE PAGO.
La EICE TERRINORTE, pagará al contratrista el valor del contrato en pagos parciales por avance de actividades, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto del contrato, una vez el contratista garantice si correcta ejecución y éstas sean verificadas y recibidas por el supervisor del contrato. En ningún caso, la última acta debe ser inferiror al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Los pagos se realizarán una vez adjuntados los soportes de pago y seguridad spcial correspondiente, además de las actividades avalado por el supervisor del contrato.

El cinco (5%) del valor del contrato se pagará con entrega a satifacción de la obra, previa aprobación del supervisor de la entidad, la interventoría asignada por la Gobernación de Antioquia y del municipio de Girardota.

PARÁGRAFO PRIMERO:
El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Girardota a la **EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores que correspondan, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista, la siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

Así mismo, debe tener en cuenta la contribución del cinco por ciento (5%) se extiende a todos los contratos que celebren las entidades de derecho público para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, si aplica.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Nota: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación deriva de un contrato Interadministrativo, el plazo del contrato será el que resulte, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de agosto del 2026. Cualquier prórroga del contrato dependerá de la prórroga del contrato interadministrativo.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son Obligaciones del Contratista:

El Contratista se obligará para con la **EICE TERRINORTE** a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las actividades establecidas, con las especificaciones técnicas que forman parte del proceso contractual, determinadas para la ejecución del proyecto.
2. Presentar informes de ejecución del contrato mensual.
3. Llevar registro fotográfico y trazabilidad de la ejecución de las obras en los puntos señalados por la administración municipal.
4. Asegurar la utilización de materiales con las especificaciones técnicas adecuadas para el uso de los diferentes actores viales.
5. Entregar a la entidad con la mayor diligencia la ejecución del proyecto, cumpliendo con las condiciones de calidad exigidas en la ficha técnica
6. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el municipio del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Dar cumplimiento al plazo contractual.
9. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos y actividades contempladas en el contrato de obra.
10. Contar con transporte para trasladarse hasta el sitio de la obra a intervenir, asumido por su cuenta.
11. Custodiar la información y elementos a los que tenga acceso con razón al presente contrato.
12. Desarrollar la logística necesaria para la óptima ejecución del objeto contractual
13. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales, tales como: cilindros de concreto, granulometría de agregados, densidad, compactación, fluidez, pruebas eléctricas RETIE, iluminancia RETILAP, análisis de aguas, soldaduras estructurales y cualquier otro ensayo necesario, garantizando cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
14. Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo Ambiental de Obra — PMA, incluyendo gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), control de ruido, polvo, emisiones, señalización ambiental, control de aguas residuales y protección del entorno institucional y comunitario, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0472 de 2017.
15. Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en obra, conforme a la Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019 y normas vigentes, incluyendo: IPERC, ATS, EPP, inducciones, capacitaciones, señalización, plan de emergencias, brigada de obra y reporte de incidentes y accidentes al ente territorial y ARL.
16. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra física y/o digital, en la cual se consignen instrucciones, novedades, modificaciones, condiciones climáticas, decisiones técnicas, actas, avances y situaciones que afecten el desarrollo del contrato, firmada por interventoría y contratista.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

17. Garantizar que los subcontratistas, proveedores y terceros contratados para la ejecución del objeto contractual cumplan con la normativa laboral, de seguridad social, riesgos laborales y prestaciones de ley, respondiendo solidariamente ante cualquier incumplimiento.
18. Entregar al Municipio los documentos de cierre físico, administrativo, técnico, financiero y documental del contrato, incluyendo: acta de cierre, acta de recibo final, liquidación, manual de operación y mantenimiento, planos "as built", garantías de estabilidad, informes finales y archivo contractual completamente foliado y organizado.
19. Administrar y ejecutar los recursos del contrato en su totalidad, conforme al objeto, alcance, presupuesto aprobado, cronograma y lineamientos técnicos impartidos.
20. Acreditar el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado; en caso de incumplimiento se aplicarán las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.
21. Cumplir de buena fe el objeto contractual y todos los compromisos adquiridos.
22. Las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente y a la naturaleza del contrato de administración delegada.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** La **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **La EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

PARÁGRAFO PRIMERO:
El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, Las Partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, Las Partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) La Parte afectada le comunicará por escrito a La Parte que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento, ii) Sí La Parte que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por La Parte afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, Las Partes de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas Partes. La sanción se cobrará directamente a La Parte incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por La Parte afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, La Parte afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:
Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **La EICE TERRINORTE,** en consecuencia, **LA CONTRATANTE,** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE.** Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE APORTES.
EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **LA EICE TERRINORTE**, al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA, A LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y AL IDEA,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación.

Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO A LA EICE TERRINORTE NIT 901.464.458-9, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA IDENTIFICADA CON NIT 890980807-1, GOBERNACION DE ANTIOQUIA IDENTIFICADA CON NIT890.900.286.0 Y INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA — IDEA 890.980.179-2.

4.1. Cumplimiento:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

4.2. Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

4.3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:
Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.

4.4. Estabilidad y calidad de la obra.
Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y por un periodo de cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra

4.5. Responsabilidad Civil Extracontractual:
Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual. La Compañía aseguradora debe tener en cuenta los Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. de la ley 1082 del 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:
• Amparo básico Predios, labores y operaciones

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE, el nit** de la **Alcaldía de Girardota, de la Gobernación de Antioquia, del IDEA** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal delcontratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustaráde conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA se obligará a ajustar y ampliar las garantías cuando sea requerido.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles, consignados en los estudios previos y aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro*

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

(4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota ***"TERRINORTE",*** *lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

PARÁGRAFO ÚNICO.
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **La EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO.
LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.
LAS PARTES acuerdan de común acuerdo, que el domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: infoceconsa@gmail.com

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los veintinueve (29) días de enero de (2026).

ANDREA MARTINEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT No. 901.464.458-9

SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ
Cédula. 1.036.936.366
Representante Legal
CECONSA S.A.S
Nit. 901.714.498-7

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Juliana Agudelo Bedoya	Apoyo Juridico - Contratista		29/01/2026
Revisó 1	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico – Contratista		29/01/2026
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."				

(+57) 604 4603870
Cr 11 #16-13 Segundo piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030